

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/2694-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE AMARILIS, DISTRITO DE AMARILIS
PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AMARILIS, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010-2024-OCI/2694-SVC

“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 010-2024-OCI/2694-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, acreditado mediante oficio n.° 0104-2024-OCI/MDA de 13 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2694-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC) y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme a lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la Comisaría PNP Amarilis bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis y que ha sido ejecutada del 14 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El Reglamento de la Ley n.º 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN el 4 de diciembre de 2014, establece en su artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado, que: *“La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. (...)”*.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja

en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores



El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

5.1. COMISARÍA NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN Y LABORAN EN DICHA INSTITUCIÓN.

a) Condición:

De la información proporcionada por el Comisario de la Comisaría PNP Amarilis, referente a la pregunta señalada en el Ítem n.° 5 del Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, de 14 de febrero de 2024, se constató que la comisaría no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica (ITSE) emitida por la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Ítem 5 y 6 del Formato n.° 6: Comisarias – Discapacidad

5	¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Sí, b) No Nota:*) *)De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.° 6: Comisarias – Discapacidad de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se ha tomado conocimiento del INFORME N° 206-2023-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 21 de marzo de 2023, expedido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, comunicado a la Comisaría PNP Amarilis mediante OFICIO N° 063-2023-MDA/GDUR, el 04 de abril de 2023, en la cual se precisó lo siguiente:

“(…)
Que, es preciso mencionar que mediante INFORME N° 170-2021-MDA-GDUR-SGGRD¹, de fecha 01 de setiembre de 2022, se pone en conocimiento sobre la visita de seguridad en edificaciones realizada a las instalaciones de la COMISARIA PNP de Amarilis, oportunidad en la cual se convocó a los profesionales acreditados como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (…) quienes con fecha 25 de agosto de 2021, realizaron la diligencia a las instalaciones de la COMISARIA PNP de Amarilis; acción realizada con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad de dicho recinto, documento en la cual se concluyó que **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (…)**.”
“(…)”.

¹ Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, oficina que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, de fecha 24 de setiembre del 2019, es el unidad orgánica competente para ejecutar y administrar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Asimismo, con respecto a lo citado y precisado líneas arriba, se mencionó en el mismo informe lo siguiente:

“(…)

Que, en mérito al documento citado² en referencia es preciso mencionar que personal de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres se apersonó a las instalaciones de la COMISARIA PNP de Amarilis, con la finalidad de verificar las condiciones en las cuales se encuentra la estructura, debiéndose manifestar que a la fecha las observaciones encontradas en el año 2021, no fueron subsanadas en lo más mínimo, notándose que el problema más álgido que presenta dicha institución son las instalaciones eléctricas inadecuadas (...), así mismo durante la diligencia se pudo observar que no se cuenta con un sistema de pozo a tierra, así como también no se visualizó ninguna llave tipo diferencial en los tableros eléctricos, (...).”

Finalmente el informe concluyó que: “(...) **LA COMISARIA PNP de Amarilis NO CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE FUNCIONALMENTE NI ESTRUCTURALMENTE, observando un NIVEL DE RIESGO MUY ALTO DE INCENDIO, así como siendo necesario recomendar que los representantes de dicha entidad realicen las gestiones ante los sectores correspondientes para la construcción de una nueva infraestructura ya que se pudo observar que la actual infraestructura ya cumplió con el tiempo de vida útil.**” (lo subrayado es agregado).

Por lo que, se ha verificado que la Comisaría PNP Amarilis, no cuenta con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, tal como se evidencia en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, con lo cual se habría inobservado el Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM y pondría en riesgo la integridad física de las personas que concurren al citado establecimiento.

b) Criterio:

Los hechos descritos se rigen por la siguiente normativa:

- 
- **Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de fecha 4 de enero de 2018.**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

“(…)

Artículo 2.- Definiciones.

“(…)

d) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:

Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

“(…)

CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

² Hace referencia al INFORME N° 170-2021-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 1 de setiembre de 2022.

Artículo 15.- Certificado de ITSE.

“(...)

15.3. Para los establecimientos Objeto de Inspección que no requieran licencia de funcionamiento se emite un Certificado de ITSE numerado, que es notificado conjuntamente con la resolución que pone fin el procedimiento de ITSE, al haberse emitido opinión favorable. (...).

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, de fecha 15 de octubre de 2017.**

TÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

CAPÍTULO IX ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

(...)

Artículo 237.- Comisarías.

“(...)

(...), se encargan de garantizar el cumplimiento de las leyes y proteger a las personas y sus bienes, la seguridad del patrimonio público y privado; (...).

(...)”

c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta, pone en riesgo la integridad física de las personas que concurren y laboran en la comisaría PNP Amarilis, toda vez que esta institución no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.

5.2. COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

a) Condición:

De la información proporcionada por la Comisaría PNP Amarilis, referente a la pregunta señalada en el Ítem n.º 7 del Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 14 de febrero de 2024, se evidenció que, dicha Comisaria cuenta con el Mapa del Delito físico y de visualización accesible; sin embargo, esta no fue difundida de manera pública, conforme se detalla en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 2

Ítem 9 del Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales

Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Si, b) No 9 Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cual se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	NO	—
---	-----------	----------

Fuente: Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 3
Mapa del Delito CPNP Amarilis



Fuente: Imagen fotográfica - Visita de Control, 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

- Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.

“(…)

IV MAPA DEL DELITO.

(…)

B. USOS

(…)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. **Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.**” (La negrita es agregada).

(…)”.

c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta, pone en riesgo la prevención y seguridad personal de los pobladores del distrito de Amarilis, exponiéndose a ser posibles víctimas ante la ocurrencia de actos delictivos en recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos.

5.3. COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA A.120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LIMITANDO SUS DERECHOS DE DESPLAZAMIENTO Y ACCESIBILIDAD AL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

a) Condición:

De la verificación realizada a las instalaciones de la comisaría el 14 de febrero de 2024, se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad; hechos que se detallan a continuación:

1. Respecto al plan de adecuación a la Norma Técnica A. 120 del RNE³.

La comisión de Control, a través de la pregunta n.º 03 y n.º 04 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, verificó que la Comisaria PNP Amarilis no cuenta con un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificado con R.M. N° 075-2023-VIVIENDA el 17 de febrero de 2023, asimismo no se ha previsto un plazo para su implementación.

Imagen n.º 4
Ítem 3 y 4 del Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad

3	¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 4. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
4	¿Cuál es el plazo máximo de implementación del plan? Nota(s): *Señalar el plazo máximo de implementación del plan (dd/mm/aaaa). *¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (CITE)?		

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad de 14 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

2. Respecto a los ingresos y circulaciones.

La Comisaria PNP de Amarilis, presenta dos desniveles desde la acera que da hacia la calzada, hasta la zona de atención al público. El primer desnivel se encuentra ubicado en el acceso único a la Comisaría, el cual corresponde a una rampa de 1.17 m de ancho y 3.40 m de largo; y el segundo desnivel se sitúa a lo largo de la puerta principal y se constituye por un contrapaso de 0.10 m, el mismo que tiene acondicionado una rampa de 1.20 m de ancho por 0.60 m de largo.

Al respecto, se ha verificado que ambas rampas no cuentan con pasamanos, inobservando así lo establecido en el artículo 6.- Características de diseños de rampas del Sub Capítulo I Ingresos y Articulaciones, de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones; asimismo, no cuenta con señalización podotáctil⁴ al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel, establecido en el mismo artículo.

³ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D. S N° 011-2006-VIVIENDA el 08 de mayo de 2006 y modificatorias. Es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional.

⁴ Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros a las personas con discapacidad visual. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La evidencia fotográfica se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Rampa de acceso principal a la CPNP Amarilis sin pasamanos.



Fuente: Imagen fotográfica - Visita de Control, 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

3. Respecto a la zona de espera, señalización, servicios higiénicos y estacionamiento

Zona de espera y señalización:

La Comisión de Control verificó que la Comisaría PNP Amarilis no cuenta con una sala de espera, toda vez que se ha verificado que únicamente cuenta con espacios en el pasadizo acondicionados con bancas múltiples para la espera de la ciudadanía; sin embargo, esta zona de espera acondicionada no cuenta con un espacio reservado para silla de ruedas, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Lo señalado se presenta la imagen que evidencia lo detallado:



Imagen n.º 6

Zona de espera no cuenta con espacio señalizado para silla de ruedas



Fuente: Imagen fotográfica - Visita de Control, 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizados horizontal y verticalmente y que los asientos y espacios reservados no deben de estar separados de los demás asientos; por lo menos, uno debe encontrarse ubicado al lado de un asiento de espera, tal como lo establece el artículo 11 de la Norma Técnica A.120 del RNE.

Servicios Higiénicos:

Con relación a los servicios higiénicos, estos deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida; sin embargo, la Comisión de Control identificó que la Comisaría no cuenta con servicios higiénicos habilitados para personas con discapacidad, tampoco existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de personas con discapacidad dentro de los servicios higiénicos de varones y damas; asimismo, los servicios higiénicos existentes no se encuentran acondicionados con dispositivos y/o accesorios que faciliten el acceso y desenvolvimiento de personas con discapacidad y movilidad reducida. Dicha situación se corrobora con el Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

SS.HH. no acondicionados para uso de personas con discapacidad y movilidad reducida



Fuente: Imagen fotográfica - Visita de Control, 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Estacionamiento:

El estacionamiento de uso público de la Comisaría, no reserva espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, asimismo, no están debidamente identificados mediante avisos individuales en el piso o soportado por poste o colgado, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Estacionamiento accesible sin señalización
horizontal y vertical



Fuente: Imagen fotográfica - Visita de Control, 14 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme los hechos expuestos, se denota que la Comisaría de Amarilis no viene cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño, a fin de contar con ambientes, mobiliario, señalización, servicios higiénicos y estacionamiento que permitan el desplazamiento seguro de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, afectando sus derechos a la accesibilidad en igualdad de condiciones a espacios físicos de manera autónoma y segura.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificado con R.M. N° 075-2023-VIVIENDA el 17 de febrero de 2023.**

CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD.

SUB CAPITULO I INGRESOS Y ARTICULACIONES

(...)

Artículo 6.- Características de diseños en rampas y escaleras.

“Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. (...).*

(...)

- h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe abarcar el ancho de la rampa y escalera.*

(...)”

Artículo 7.- Parapetos y barandas.

“Los parapetos y rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (...).*
(...)"

SUB CAPITULO II MOBILIARIO

(...)

Artículo 11.- Mobiliario.

"(...)

- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para sillas de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (...).*
(...)"

SUB CAPITULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso.

"13.1. En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (...).
(...)"

Artículo 19.- Cubículos de inodoros accesibles.

"(...)

- b) *Los servicios higiénicos deben estar debidamente señalizados en el ingreso común y en el cubículo accesible y pueden utilizar señalización podotáctil.*
(...)"

SUB CAPITULO IV ESTACIONAMIENTOS

(...)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

"Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida (...)
(...)"

Artículo 23.- Dimensiones y señalización

"(...)

- c) *Para señalar la ruta de circulación peatonal se debe demarcar una franja de 0.80 m como mínimo (tipo "paso de cebra") que se extienda hasta el acceso para brindar seguridad a las personas con discapacidad y evitar desplazamientos por espacios de circulación vehicular. (...)*
(...)"

CAPITULO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Sala para espectadores

"(...)

- b) *El espacio mínimo para un espectador en silla de ruedas es de 0.90 m de ancho y de 1.20 m de profundidad y debe estar debidamente señalizado (...)"*

CAPITULO V SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal.

(...)

a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*

(...)

c) *La señalética de los servicios higiénicos, los cubículos de inodoro y los vestidores que cuenten con las condiciones de accesibilidad, debe de estar adosada a las paredes o puertas adyacentes o colindantes, según corresponda. (...).*

d) *Los espacios de espera para una silla de ruedas y los asientos accesibles deben tener señalización horizontal y vertical con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).*

e) *En estacionamientos, los avisos soportados por postes o colgados deben tener como mínimo 0.40 m de ancho y 0.60 m de alto. Del total de estacionamientos según dotación, por lo menos uno debe contar con el letrero de prohibición de estacionarse conforme a la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad.*

(...)"

c) Consecuencia:

Comisaría no viene cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño, a fin de contar con ambientes, mobiliario, señalización, servicios higiénicos y estacionamiento que permitan el desplazamiento seguro de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, afectando sus derechos a la accesibilidad en igualdad de condiciones a espacios físicos de manera autónoma y segura.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

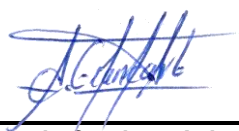
Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Amarilis, 23 de febrero de 2024.


Favio Andre Castañeda Escalante
Supervisor


Axl Giancarlo Santiago Achachau
Jefe de Comisión

Liseth Ponce Nazario
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amarilis

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. LA COMISARÍA PNP AMARILIS NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN Y LABORAN EN DICHA INSTITUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, de 14 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”.

2. LA COMISARÍA PNP AMARILIS NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE DIFICULTA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, de 14 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”.

3. LA COMISARÍA PNP AMARILIS NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA TÉCNICA A. 120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LIMITANDO SUS DERECHOS DE DESPLAZAMIENTO Y ACCESIBILIDAD AL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura, de 14 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”.
2	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, de 14 de febrero de 2024, Operativo de Control “Seguridad Ciudadana-2024”.





Paucarbamba, 23 de febrero de 2024

Oficio n.º 134-2024-OCI/MDA

Señor:

Mauricio Gustavo Quiroga Camacho

Jefe

Región Policial Huánuco

Jr. Constitución n.º 501

Huánuco/Huánuco/Huánuco.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N.º 010-2024-OCI/2694-SVC

Referencia : a) Artículo n.º 8 de la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

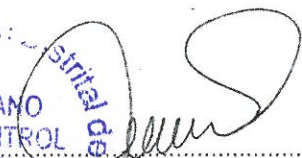
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisaría Básica PNP 2024", Comisaría PNP Amarilis, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.º 010-2024-OCI/2694-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
Lisbeth Ponce Nazario
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amarilis



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 134-2024-OCI/MDA

EMISOR : FAVIO ANDRE CASTAÑEDA ESCALANTE - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAURICIO GUSTAVO QUIROGA CAMACHO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN - UCAYALI

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente acciones preventivas y correctivas que corresponda

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602398103**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2024-CG/2694
2. OFICIO N°134-2024
3. INFORME SVC 010-2024-OCI-2694[F]
4. Formato 06
5. Formato 01
6. Formato 03

NOTIFICADOR : KEYLA SALOME PALMA SALVADOR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2024-CG/2694

DOCUMENTO : OFICIO N° 134-2024-OCI/MDA

EMISOR : FAVIO ANDRE CASTAÑEDA ESCALANTE - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAURICIO GUSTAVO QUIROGA CAMACHO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN - UCAYALI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602398103

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente acciones preventivas y correctivas que corresponda

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°134-2024
2. INFORME SVC 010-2024-OCI-2694[F]
3. Formato 06
4. Formato 01
5. Formato 03

